

# EL ECO DE ALMANZORA

SEMANARIO INDEPENDIENTE

DIRECTOR D. RAMON DE CALA Y LOPEZ

Año I.

**Suscripcion**  
En toda España trimestre 6 rs.  
Pagos adelantados.

Cuevas 8 de Diciembre de 1896.

**Anuncios**  
y comunicados á precios con-  
vencionales.

Núm. 5.

## COMUNICADO

Sr. Director de el periódico EL ECO  
DE ALMANZORA.

Cuevas.

Muy Sr. mio: La Ley de Imprenta vigente impone el deber á las publicaciones periodísticas de insertar en lugar analogo al en que aparecen los escritos que lastimen, las contestaciones de ellos, y no dudo que V. hará publicar en sitio correspondiente lo que respecto á los artículos sobre consumos de Don Lorenzo Lidueña, consigno á continuación.

He dejado de propósito que D. Lorenzo Lidueña termine sus trabajos sobre consumos, no ya en son de censura, si no mas bien de furibundo huracan contra el Ayuntamiento que presido, para demostrar de modo irrecusable que ó se ha dejado llevar á sabiendas de una intención aviesa, con el deliberado propósito de estraviar la opinion pública en contra de sus actuales administradores, ó tiene un acabado desconocimiento de los hechos y de lo que és la administracion municipal. cosas ambas tampoco perdonables, cuando es harto sabido de todo el mundo y mucho menos debe ignorarlo quien ha desempeñado el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, que la Ley Municipal concede derecho á todo vecino para conocer los documentos que haya en la casa del pueblo, y existen á granel libros con que consultar las cuestiones administrativas.

Empecemos pues á desmenuzar en cuanto á lo esencial el laborioso trabajo del Sr. Lidueña, muy parecido al de la célebre fabula «montesparturiens, ridiculus mus nacetur»

El artículo 35 capítulo VI del Reglamento para la imposicion y cobranza del Impuesto de Consumos, fecha 21 de Junio de 1889 que regia al empezar el año económico de 1895 á 96, señala los medios de que los Ayuntamientos puedan valerse para recaudar el cupo del Tesoro y los recargos municipales autorizados, y entre ellos se registra el primero el de «La Administracion Municipal.» El novísimo Reglamento para dicho impuesto, de 30 de Agosto pasado, se ocupa de lo mismo en su artículo 247 capítulo XXIII, y tambien consigna «La Administracion Municipal, como la primera de las maneras de hacer efectiva la contribucion de consumos. La Corporacion Municipal que actuó en el año económico de 1894 á 95, ó sea la misma á que prestó sus servicios el Sr. Lidueña, por su acuerdo de 28 de Junio de 1895, adoptó «La Administracion Municipal» como medio recaudatorio de la contribucion de Consumos en el año de 1895 á 96 y por su virtud no aparece transgresion alguna legal como indica el autor de los trabajos aludidos, y caso de haberla la habrian cometido, y de ella responderian los amigos del Sr. Lidueña, que deberian agradecerle este favor especial. El Ayuntamiento que empezó á funcionar el 1.º de Julio de

1895 encontró acordada «La Administracion Municipal» y la ha llevado á término, no ha hecho otra cosa.

Ese medio adoptado comprende segun sabe todo el mundo dos formas recaudatorias. La una el pago en los fieltos de los derechos de las especies de consumo que se introduzcan, y la otra el repartimiento sobre el extrarradio.

El artículo 43 del Reglamento de consumos de 21 de Junio de 1889, lo mismo que el artículo 250 del aprobado en 30 de Agosto pasado, determinan que cuando adoptada «La Administracion Municipal» para recaudar el impuesto de consumos, no se obtenga lo bastante para cubrir los cupos y recargos, se podrá verificar un repartimiento supletorio sobre el casco y radio, por el importe de la 3.ª parte de la totalidad. De aquí nace el reparto sobre el casco y radio.

Como se observa, el Ayuntamiento que presido no solamente no ha pretendido rebasar lo mas mínimo la legislacion de consumos, si no que la ha cumplido estrictamente, tanto por que era su deber, cuanto porque se ha visto obligado á ello, toda vez que la Delegacion de Hacienda de la provincia, apremiando para recaudar el cupo del Tesoro, ordenó el embargo de los bienes privativos de los concejales.

Veamos ahora las cantidades recaudadas por «La Administracion Municipal», y lo que se ha derramado en los repartos del extrarradio, y del